

DECRETO Número CAB/2022/7940 de fecha 31/10/2022

| | |
|-------------|---|
| Referencia: | 2022/00015936M |
| Asunto: | C.B. DF, RC Y CC DE LA OBRA DENOMINADA: REFORMA DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ANTIGUA, T.M. DE ANTIGUA |

DECRETO DEL PRESIDENTE / A

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2022/00015936M
Ref.: MCPP

Atendida la providencia del Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura de fecha 27.10.2022 relativa a la adjudicación del **contrato de servicios para la dirección facultativa, responsable del contrato y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de la “REFORMA DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ANTIGUA”**, en el T.M. de Antigua, se emite la siguiente la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE DECRETO

Primero.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación de fecha 06.09.2021, se aprobó el “Acuerdo Marco para la contratación de los servicios de redacción de proyectos y/o dirección facultativa, incluidos los trabajos de coordinación de seguridad y salud de las obras gestionadas desde el Servicio de Infraestructuras del Cabildo Insular de Fuerteventura”, dividido en los siguientes lotes:

Grupo 1. Proyectos arquitectónicos:

Lote 1.a: Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de **proyectos arquitectónicos** con un **PEM inferior a un millón de euros (1.000.000 €)**, que **requieran para su ejecución de arquitecto y arquitecto técnico**, con la participación cuando corresponda de un ingeniero, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/1999, de ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable.

Lote 1.b: Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de **proyectos arquitectónicos** con un **PEM igual o superior a un millón de euros (1.000.000 €)**, que **requieran para su ejecución de arquitecto y arquitecto técnico**, con la participación cuando corresponda de un ingeniero, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/1999, de ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable.

Grupo 2. Proyectos de ingeniería:

Lote 2.a: Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de **proyectos de ingeniería** con un **PEM inferior a un millón de euros (1.000.000 €)**, que **requieran para su ejecución de ingeniero y/o ingeniero técnico**, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/1999, de ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable.

Lote 2.b: Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de **proyectos de ingeniería con un PEM igual o superior a un millón de euros (1.000.000 €), que requieran para su ejecución de ingeniero y/o ingeniero técnico**, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/1999, de ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable.

Segundo.- En el apartado segundo del citado acuerdo se aprobó el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que habrán de regir el citado “Acuerdo Marco”.

Tercero. - Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación de fecha 13.06.2022, se adjudicó el “Acuerdo Marco para la contratación de los servicios de redacción de proyectos y/o dirección facultativa de las obras, incluidos los trabajos de coordinación de seguridad y salud, dividido en cuatro lotes”, respecto del Lote 2 b: Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de proyectos de ingeniería con un PEM igual o superior a un millón de euros (1.000.000 €), a las empresas que se relacionan a continuación con la siguiente puntuación:

| Empresas | Puntuación |
|--|-------------------|
| UTE SISTEMA S.A. - SLAB | 100 |
| UTE VIELCA-CPS | 100 |
| UTE ESTUDIO 7, S.L.-ESTUDIO 7, SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. | 100 |
| IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U. | 90 |
| UTE SGS TECNOS S.A.- CANARIAS INGENIERÍA CIVIL | 75 |

Cuarto.- Con fecha 19.08.2022, 22.08.2022, 24.08.2022 y 26.08.2022 se formalizaron los correspondientes contratos correspondientes al Lote 2b del Acuerdo Marco entre las respectivas entidades adjudicatarias y esta Administración, procediéndose al envío del anuncio de formalización de los contratos, con fecha 13.10.2022.

Quinto.- Con fecha 22.09.2022 se emite **documento de licitación** del contrato basado en el Lote 2b del Acuerdo Marco denominado **contrato de servicios para la dirección facultativa, responsable del contrato y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de la “REFORMA DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ANTIGUA”**, en el T.M. de Antigua.

Sexto.- El citado contrato basado consiste en la **prestación del servicio para la dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de la “REFORMA DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ANTIGUA”** con un presupuesto base de licitación de ciento veinticinco mil novecientos euros con cuarenta y siete céntimos (**125.900,47 €**), incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que asciende a la cantidad de ocho mil doscientos treinta y seis euros con cuarenta y ocho céntimos (8.236,48 €).

El valor estimado del contrato basado asciende a la cantidad de ciento diecisiete mil seiscientos sesenta y tres euros con noventa y nueve céntimos (117.663,99 €).

El proyecto “Reforma de la Ciudad Deportiva de Antigua”, está incluido en el **“Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios Municipales (PICOS 2020-2024)”**, aprobado por el Pleno del Cabildo de Fuerteventura el 27.11. 2020.

Séptimo.- Consta incorporado en el expediente informe de justificación de la necesidad de celebrar el contrato basado y de insuficiencia de medios suscrito el día 29.04.2022, informe de capacidad financiera de fecha 16.03.2022 y estudio económico de fecha 14.09.2022.

Octavo.- Con fecha 22.09.2022, se cursaron invitaciones a las citadas empresas adjudicatarias del Lote 2b del Acuerdo Marco, a través de la Plataforma de Licitación del Cabildo Insular de Fuerteventura (PLYCA), concediendo un plazo de 3 días hábiles para que presentaran sus ofertas basadas en dicho documento de licitación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16.2.1 del PCAP que rige la presente licitación, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 27.09.2022.

Noveno.- Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procede, con fecha 06.10.2022, a la lectura del justificante del registro de la Plataforma de Licitación PLYCA, en el que constan presentadas las siguientes proposiciones al contrato basado para la dirección facultativa, responsable del contrato y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de la "REFORMA DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ANTIGUA":

| Licitador | Oferta sin IGIC | IGIC | Total |
|---|-----------------|------------|--------------|
| UTE ESTUDIO 7, S.L.- ESTUDIO 7, SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. | 106.700,00 € | 7.469,00 € | 114.169,00 € |
| UTE SISTEMA S.A. - SLAB | 107.000,00 € | 7.490,00 € | 114.490,00 € |
| UTE SGS TECNOS S.A.- CANARIAS INGENIERÍA CIVIL | 117.600,00 € | 8.232,00 € | 125.832,00 € |
| UTE VIELCA-CPS | 117.663,99 € | 8.236,48 € | 125.900,47 € |

Se hace constar que **la empresa IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU no presenta oferta.**

Décimo.- Visto el informe emitido el día 14.10.2022 por el arquitecto del servicio de Infraestructuras, D. Ignacio Castillo Alonso, relativo a la valoración de las ofertas presentadas al contrato basado de referencia, en el que se concluye que ninguna de las ofertas presentadas incurre en baja anormal o desproporcionada, **siendo la mejor oferta, de acuerdo con los criterios establecidos en el PCAP, la presentada por la UTE ESTUDIO 7, S.L.- ESTUDIO 7, SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.**, cuyo tenor literal es el siguiente:

(...) **"PRIMERO:** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el "Acuerdo Marco para la contratación de los servicios de redacción de proyectos y/o dirección facultativa de las obras, incluidos los trabajos de coordinación de seguridad y salud", determina en su Anexo II los criterios de adjudicación de los contratos basados en los siguientes términos:

(...) "Los contratos basados en todos los lotes se adjudicarán tomando en consideración la puntuación obtenida por el licitador en el acuerdo marco correspondiente a cada lote más la puntuación obtenida en la oferta económica con la siguiente ponderación:

| CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN | PONDERACIÓN |
|---------------------------|-------------|
| Acuerdo Marco | 100 puntos |
| Oferta económica | 90 puntos |

La mejor oferta es aquella que obtenga la mayor puntuación con la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios de adjudicación. A tal efecto, a la puntuación obtenida por cada empresa en el Acuerdo Marco se le sumarán los puntos obtenidos en la oferta económica. La valoración de la oferta económica, se efectuará en los siguientes términos: a la oferta económica más ventajosa para el Cabildo Insular le corresponderá noventa (90) puntos, asignando al resto de las ofertas (P_i) los puntos que correspondan de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = 90 \times (PBL - O_i) / (PBL - CB), i = 1, 2, 3, \dots$$

Donde:

“ P_i ” es la puntuación de cada oferta.

“PBL” es el Presupuesto base de licitación del contrato

“ O_i ” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora

“CB” es el “umbral de la anormalidad”

El “umbral de anormalidad” es el importe resultante de la media aritmética de las ofertas presentadas menos 10 unidades porcentuales a dicha media. Este umbral se determina exclusivamente a efectos de la valoración de las ofertas económicas, de modo que, los criterios para determinar si existen bajas anormales están regulados en este Anexo en el apartado correspondiente.

Cuando aplicando esta fórmula la puntuación resultante supere la puntuación máxima (90 puntos), la oferta obtendrá la referida puntuación máxima.

En caso de empate entre dos o más ofertas, la adjudicación del contrato basado se realizará de acuerdo con el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas en el acuerdo marco correspondiente para cada lote.”

Así mismo, establece que en los contratos basados cuando concurren cuatro o más licitadores, se considerarán en presunción de anormalidad “las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

SEGUNDO:

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación de fecha 13 de junio de 2022, se adjudicó el “Acuerdo Marco para la contratación de los servicios de redacción de proyectos y/o dirección facultativa de las obras, incluidos los trabajos de coordinación de seguridad y salud, dividido en cuatro lotes”, respecto del Lote 2 b: Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de proyectos de ingeniería con un PEM igual o superior a un millón de euros (1.000.000 €) a las empresas que se relacionan con la siguiente baremación:

UTE SISTEMA SA-SLAB: 100 puntos

UTE VIELCA-CPS: 100 puntos

UTE ESTUDIO 7 SL-ESTUDIO 7, SOLUCIONES INTEGRALES SL: 100 puntos

IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU: 90 puntos.

UTE SGS TECNOS SA-CANARIAS INGENIERIA CIVIL: 75 puntos

TERCERO:

Consta en el expediente las siguientes ofertas presentadas al contrato basado para la dirección facultativa, responsable del contrato y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de la "Reforma de la ciudad deportiva de Antigua":

UTE SISTEMA SA-SLAB: 107.000,00 € (sin IGIC)

UTE VIELCA-CPS: 117.663,99 € (sin IGIC)

UTE ESTUDIO 7 SL-ESTUDIO 7, SOLUCIONES INTEGRALES SL: 106.700,00 € (sin IGIC)

UTE SGS TECNOS SA-CANARIAS INGENIERIA CIVIL: 117.600,00 € (sin IGIC)

La empresa IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU no presenta oferta.

CONCLUSIÓN:

En aplicación de la metodología establecida en el pliego que rige la contratación del acuerdo marco y de los contratos basados de referencia, se obtiene la siguiente puntuación de las empresas, sin que ninguna de ellas se encuentre incurso en anormalidad:

| | Puntuación acuerdo marco | Oferta sin IGIC | IGIC | Oferta incluido IGIC | Puntuación económica | Puntuación total |
|--|--------------------------|-----------------|----------|----------------------|----------------------|------------------|
| UTE SISTEMA SA-SLAB | 100 | 107.000,00 | 7.490,00 | 114.490,00 | 57,65 | 157,65 |
| UTE VIELCA-CPS | 100 | 117.663,99 | 8.236,48 | 125.900,47 | 0,00 | 100,00 |
| UTE ESTUDIO 7 SL-ESTUDIO 7, SOLUCIONES INTEGRALES SL | 100 | 106.700,00 | 7.469,00 | 114.169,00 | 59,28 | 159,28 |
| IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU | 90 | | | | | 90,00 |
| UTE SGS TECNOS SA-CANARIAS INGENIERIA CIVIL | 75 | 117.600,00 | 8.232,00 | 125.832,00 | 0,35 | 75,35 |

Umbral baja desproporcionada = 101.016,90

Por último, se informa que en el documento de licitación obrante en el expediente suscrito por este técnico y la jefa del servicio de infraestructuras el 22 de septiembre de 2022, se establecía que atendiendo a la naturaleza de las obras se debería adscribir a la misma un director de obras y un director de ejecución material de las obras con una determinada experiencia/solvencia, que en el caso de la oferta más ventajosa (UTE ESTUDIO 7 SL-ESTUDIO 7, SOLUCIONES INTEGRALES SL), salvo error de este técnico, no ha sido aportada.

Por otro lado, se incorpora al expediente acta de toma de posesión del Ayuntamiento de Betancuria del técnico designado como director de obras, al objeto de que presente autorización de compatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.”.

Décimo primero.- Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato basado, habiéndose expedido por la Intervención de este Cabildo los documentos contables que se indican a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 3310 9430G 650.01 "Ayuntamiento de Antigua: Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios (PICOS)", código proyecto 2021 2 INFRA 1 2, con el siguiente desglose por anualidades:

| Anualidad | Nº Operación | Fase | Fecha | Referencia | Importe |
|-----------|--------------|------|------------|-------------|---------------------|
| 2022 | 220220013313 | RC | 01/04/2022 | 22022002638 | 67.612,42 € |
| 2023 | 220229000058 | RC | 17/03/2022 | | 55.480,73 € |
| 2024 | 220229000058 | RC | 17/03/2022 | | 6.478,59 € |
| Total ... | | | | | 129.571,74 € |

Décimo segundo.- El artículo 221.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que *"solo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre las empresas y los órganos de contratación que hayan sido originariamente partes en el mismo (...)"*.

Décimo tercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de este Cabildo.

Décimo cuarto.- Consta en el expediente escrito presentado por la UTE ESTUDIO 7, S.L. - ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L el día 26.10.2022 con registro de entrada nº 38501, mediante el que solicita la **constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio por importe de 5.335,00 €**, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 12.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 108.2 de la LCSP, **certificados de estar al corriente** en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter positivo, así como **documentación acreditativa de la experiencia/solvencia** del director de obras y del director de ejecución material de las obras, conforme con lo exigido en el documento de licitación.

Décimo quinto.- Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su fiscalización.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público y en virtud del Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12.03.2021 corregido por otro de fecha 19.03.2021 nº 1233 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15.03.2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, corregido por otro de fecha 05.04.2021, se eleva al Sr. Presidente, D. A. Sergio Lloret López, la siguiente

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base al presente decreto el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención:

RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 5.335,00 € a la UTE ESTUDIO 7, S.L. - ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L, con CIF U10957272, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), de conformidad con lo previsto en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la citada contratación y con la solicitud presentada.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato basado de servicios para la dirección facultativa, responsable del contrato y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de la "REFORMA DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ANTIGUA", en el T.M. de Antigua, a la UTE ESTUDIO 7, S.L. - ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L, con CIF U10957272, adjudicataria del Lote 2 b del "Acuerdo Marco para la contratación de los servicios de redacción de proyectos y/o dirección facultativa de las obras, incluidos los trabajos de coordinación de seguridad y salud, de las obras gestionadas desde el servicio de Infraestructuras del Cabildo Insular de Fuerteventura", en base a su propuesta económica, y al resto de los términos del citado Acuerdo Marco, **por un precio de ciento catorce mil ciento sesenta y nueve euros (114.169,00 €)**, incluido el 7% de IGIC que asciende a la cantidad de siete mil cuatrocientos sesenta y nueve euros (7.469,00 €).

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos que se generan en la ejecución de los trabajos de dirección facultativa, inclusive la elaboración de toda la documentación necesaria para la tramitación de las legalizaciones de las obras y sus instalaciones, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco que se origine para la empresa adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato basado.

TERCERO.- Autorizar y Disponer a favor de la UTE ESTUDIO 7, S.L. - ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L, con CIF U10957272, el gasto del contrato para el **ejercicio 2022** por importe de cincuenta y dos mil doscientos nueve euros con sesenta y ocho céntimos (**52.209,68 €**), incluido el 7% de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 3310 9430G 65001 denominada "AYTO.ANTIGUA: PLAN INSULAR COOPERACIÓN OBRAS Y SERV.M. (PICOS)", con nº operación 220220013313 y referencia 22022002638.

CUARTO.- Autorizar y Disponer el gasto futuro para los **ejercicios 2023 y 2024** a favor de la UTE ESTUDIO 7, S.L. - ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L, con CIF U10957272, el gasto del citado contrato por importe total de sesenta y un mil novecientos cincuenta y nueve euros con treinta y dos céntimos (**61.959,32 €**), incluido el 7% de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 3310 9430G 65001 denominada "AYTO.ANTIGUA: PLAN INSULAR COOPERACIÓN OBRAS Y SERV.M. (PICOS)", con nº operación 220229000058, distribuido en las siguientes anualidades:

| Anualidad | Importe |
|--------------|--------------------|
| 2023 | 55.480,73 € |
| 2024 | 6.478,59 € |
| Total | 61.959,32 € |

QUINTO.- Designar a los siguientes miembros del equipo técnico encargado de la ejecución de los trabajos:

| Equipo Dirección Facultativa | Nombre | Titulación académica | DNI |
|--|-------------------------------|--|---------------|
| Directora de obras y responsable del contrato | D. José Luis Gutiérrez Padrón | Arquitecto | 43.257.068 D |
| Director de la ejecución material de las obras | D. Hassan Machlab Machlab. | Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos | 43.285.572- D |
| Coordinador de seguridad y salud de las obras | D. Jorge Muñoz Sosa | Ingeniero Industrial | 78.513.774-P |

SEXTO.- Designar a Don Ignacio Castillo Alonso y Doña María del Pino González Gordillo, arquitecto y arquitecta técnica, respectivamente, adscritos al Servicio de Infraestructuras, responsables del citado contrato.

SÉPTIMO.- Serán de aplicación al presente contrato basado el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares aprobados en el expediente de contratación del "Acuerdo Marco" de referencia.

OCTAVO.- El presente contrato basado se entenderá perfeccionado con su adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 y 153.1 de la LCSP.

NOVENO.- El cómputo del plazo para la ejecución del servicio se efectuará desde el día siguiente de la aceptación por el contratista de la notificación de la adjudicación del contrato basado hasta la finalización de las prestaciones contratadas.

DÉCIMO.- Proceder a la publicación del presente Decreto en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- Notificar el presente Decreto a la UTE ESTUDIO 7, S.L. - ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L, y a los restantes licitadores UTE SISTEMA S.A. – SLAB; UTE VIELCA-CPS, IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U. y UTE SGS TECNOS S.A.- CANARIAS INGENIERÍA CIVIL

DÉCIMO SEGUNDO.- Dar traslado del presente Decreto al Servicio de Contabilidad, a los Servicios que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria que celebre.

*El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.*

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,

Firmado electrónicamente el día
31/10/2022 a las 12:34:38
El Presidente del Cabildo de Fuerteventura
Fdo.: Antonio Sergio Lloret López

Firmado electrónicamente el día 31/10/2022 a las
12:34:41 por:
SELLO ELECTRÓNICO DE LA SECRETARÍA
TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO
INSULAR